SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE CHEQUES

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/04/013
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/04/001

Asunto: Supresión de la liquidación individualizada

Por acuerdo alcanzado por las entidades miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica con el Banco de España, a partir del próximo 19 de mayo de 2020, inclusive, fecha de intercambio, se suprime la liquidación individualizada en el subsistema de cheques.

Por lo tanto, a partir del 20 de mayo, fecha de liquidación, la liquidación individualizada de este subsistema se integrará en el módulo de la liquidación neta, mediante el que se obtiene el saldo multilateral neto total integrado a asentar en las cuentas del módulo de pago en TARGET2 de los participantes directos en el SNCE.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor el día 19 de mayo de 2020, fecha de intercambio, siendo de aplicación el 20 de mayo de 2020 fecha de liquidación.

Se acompañan, las hojas modificadas de la Instrucción SNCE/CE/04/001, en las que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 25 de marzo de 2020

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN

En la fecha de liquidación correspondiente al día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de intercambio y dentro de los horarios establecidos, se lleva a cabo la liquidación.

El Centro Común de Procesos del SNCE obtiene de forma automática el importe de los totales operacionales del subsistema (cheques, pagarés de c/c y pagos domiciliados) que son comunicados, según se recoge en el capítulo V apartado 3.1. de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

Por cada par de entidades hay un único total operacional neto. Este total operacional neto se define como la diferencia entre los importes líquidos de las presentaciones originales y devoluciones enviadas, en su caso, por una entidad a otra y los importes líquidos de las presentaciones originales y devoluciones recibidas de estos tipos de documentos de la segunda por la primera. Asimismo, y en el caso de cheques y pagarés de c/c, se incluyen en estos totales operacionales los importes contables que resulten del procedimiento de reclamación de truncados (entregas con clave “04” y confirmaciones con clave “86”).

En el caso de las presentaciones de los cheques y pagarés de c/c, los precios interbancarios se restan de los importes nominales, con la excepción de los correspondientes a nuevas presentaciones por reincorporación de documentos indebidamente devueltos y los relativos a entregas de documentos truncados reclamados, en cuyo caso se suman. En las devoluciones, los precios interbancarios se suman a los importes devueltos.

El importe de cada uno de los totales operacionales netos resultante del intercambio realizado entre cada entidad y las restantes entidades asociadas participantes será de signo positivo o negativo, según que la posición de esa entidad resulte acreedora o deudora, respectivamente, en cada relación bilateral.

El total operacional comprenderá los importes correspondientes a toda la información intercambiada en el subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)